



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con trece minutos del día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento once (111-2023)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“**Solicito la siguiente información de los siguientes inmuebles: lotes 36, 38 y 40 todos ubicados en Boulevard Santa Elena Avenida Oromontique, Antiguo Cuscatlán.**
1- **Solicito saber si en los registros del MOPT se tiene programado una ampliación de la Calle Boulevard Santa Elena u obras similares.**
2- **Si los inmuebles mencionados se ven afectados por una zona de retiro que se deba respetar.**
3- **Solicitar si sobre dichos inmuebles se cuenta con línea de construcción.**
4- **Solicitar saber si dichos inmuebles cuentan con zonas de restricción”.**
- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era fundamental que aclarara la calidad en la que estaba actuando. Es decir, si lo hacía como representante legal o apoderado de los propietarios de los inmuebles de su interés, porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber los puntos específicos que la UAIP solicitaba que se aclararan.
Así mismo, se advirtió que en caso que el solicitante no subsanase los detalles antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles; es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma. Teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite, en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.
Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico, recibido en fecha cuatro de diciembre del corriente año, indicando específicamente lo siguiente:-



“Por es medio vengo a subsanar la prevención registrada con el número 111-2023, ratificando por este medio que la solicitud la hago en mi carácter personal de ciudadano y no como representante u apoderado de ninguna persona jurídica o natural”.

En tal ese sentido, luego de que el ciudadano Saca subsanó la prevención, la UAIP por medio de resolución del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, admitió la solicitud con referencia 111-2023. Y en este sentido se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 111-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la siguiente información de inmuebles (lotes 36, 38 y 40) ubicados en Boulevard Santa Elena, Avenida Oromontique, Antiguo Cuscatlán:

1-Saber si en los registros del MOPT se tiene programado una ampliación de la calle Boulevard Santa Elena u obras similares.

2-Si los inmuebles mencionados se ven afectados por una zona de retiro que se deba respetar.

3-Solicitar si sobre dichos inmuebles se cuenta con Línea de Construcción.

4-Solicitar saber si dichos inmuebles cuentan con zonas de restricción. En caso las solicitudes sean afirmativas favor emitir las constancias correspondientes.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) y la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección informan que la calle solicitada, se identificada como Eje 47, ‘Boulevard Santa Elena, Tramo: desde Redondel Orden de Malta hasta CA01W’, formando parte de los Corredores de Circulación Mayor dentro de la Red Vial Nacional Urbana competencia de este Ministerio; Mas sin embargo, dentro de los planes a corto, mediano o largo plazo, no se tiene contemplada ninguna mejora o ampliación en dicho Boulevard, por lo que no es posible brindarle la información solicitada.

Se sugiere al interesado hacer las consultas a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), quienes le extenderán la información solicitada, de estar disponible”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al petionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta producto de las diligencias antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información referente a los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud, sea requerida en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La Oficial de Información es Claudia María Escobar de Morán, con correo electrónico

~~TELÉFONOS~~ con números telefónicos 2234-0600/7047-5626. La unidad está ubicada Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- b) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, para que la información referente a los numerales 2, 3 y 4 de la presente solicitud de información sea solicitada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oficial de Informa